



REUNIÓN DE CONCEPTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL (CCP)

Acta No. 90

Fecha: Bogotá D.C., 20 de diciembre de 2024
Lugar: Sesión Presencial
Miembros: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

Johana López Silva - Subdirectora de Promoción y Protección Social
Luz Helena Rodríguez González - Subdirectora de Competitividad y Desarrollo Sostenible
Isabel Teresa Acevedo Castillo - Subdirectora de Gobierno, Seguridad y Justicia
Doris Alicia Jurado Regalado - Coordinadora del Grupo de Asuntos Jurídicos
José Sebastián Cubillos Fonseca - Subdirector de Análisis y Consolidación Presupuestal

Orden del día

1. Creación del Objeto de Gasto A-01-01-03-XXX Bonificación especial por traslado 1
2. Creación del Concepto de Ingreso 3-2-12-1-02-6-XXX Bienes decretados con fines de comiso 3
3. Creación del Concepto de Ingreso 2-0-00-2-14-XXX Transferencias recursos entidad de gobierno 4
4. Creación del Objeto de Gasto A-03-03-01-XXX Negociación Colectiva Estatal 5

1. Creación del Objeto de Gasto A-01-01-03-XXX Bonificación especial por traslado

La Subdirección de Promoción y Protección Social presentó la solicitud realizada por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) relacionada con la creación del objeto de gasto denominado “*Bonificación especial por traslado*”, con el objetivo de reconocer el pago de la bonificación equivalente a (3) tres meses del salario devengado por un trabajador oficial del SENA que por razones ajenas a él y relacionadas con problemas de orden público o salud, se vea afectado en su estabilidad laboral o familiar y sea necesario el traslado de la sede donde desarrolla sus funciones. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 67 de la Convención Colectiva de trabajadores oficiales del SENA que establece que:

“Artículo 67 Traslado de Trabajador Oficial en Casos Especiales. Cuando por razones ajenas al Trabajador Oficial relacionados con problemas de orden público o salud, que afecten su estabilidad laboral o familiar, debidamente comprobadas, éste deba ser trasladado a una sede diferente a la de su domicilio, el SENA pagará los gastos de traslado del trabajador y su familia y una bonificación equivalente a tres (3) meses del salario que devengue el trabajador en el momento de hacerse efectivo el traslado. Así mismo le resolverá su situación de vivienda conforme al Acuerdo vigente sobre la materia.”

Continuación Acta No.90 Reunión de Conceptualización del CCP – Sesión Presencial

De acuerdo con la solicitud, es necesario crear la siguiente clasificación:

Clasificación Objeto de Gasto:

A-01	Gastos de Personal
A-01-01	Planta de personal permanente
A-01-01-03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial
A-01-01-03-093	Bonificación especial por traslado

Clasificación Económica del objeto de gasto:

2	Gastos
2-1	Remuneración de los empleados (EFP)
2-1-1	Sueldos y Salarios (EFP)
2-1-1-1	Sueldos y Salarios en Efectivo (EFP)

Clasificación Funcional del objeto de gasto:

09	Educación
09-05	Educación no atribuible a ningún nivel
09-05-00	Educación no atribuible a ningún nivel

Marcas presupuestales del objeto de gasto a nivel ordinal:

Nivel Normativo	Decreto de Liquidación
Universalidad	No
Afecta Apropiación	Si
Requiere usos presupuestales	No
Uso Presupuestal	Si

Definición para el Manual de Clasificación Presupuestal:

Corresponde a una bonificación equivalente a (3) tres meses del salario devengado por un trabajador oficial del SENA que por razones ajenas a él y relacionadas con problemas de orden público o salud, se vea afectado en su estabilidad laboral o familiar y es necesario el traslado de la sede donde desarrolla sus funciones. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 67 de la Convención Colectiva de trabajadores oficiales del SENA.

Decisión: APROBADO. Los miembros de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal deciden aprobar la solicitud de la creación del objeto de gasto *A-01-01-03-093 Bonificación especial por traslado*.

2. Creación del Concepto de Ingreso 3-2-12-1-02-6-XXX Bienes decretados con fines de comiso

La Subdirección de Gobierno, Seguridad y Justicia, presentó la solicitud realizada por el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, para la creación del concepto de ingreso “3-2-12-1-02-6-XXX Bienes decretados con fines de comiso” con la finalidad de registrar los ingresos provenientes de la enajenación, transferencia o adjudicación de bienes muebles e inmuebles decretados con fines de comiso por la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 6 y 10 de la Ley 1615 de 2013, que establecen que:

“Artículo 5. Bienes y recursos administrados por el Fondo. Para efectos de la presente ley, se consideran bienes y recursos administrados por el Fondo, aquellos susceptibles de valoración económica, ya sean muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, corporales o incorporales, y en general aquellos sobre los que pueda recaer el derecho de dominio, en los términos de la legislación civil, así mismo, todos los frutos y rendimientos que se deriven de los bienes que administra, en los términos del parágrafo artículo 82 de la Ley 906 de 2004.

“Artículo 6. Clasificación de los bienes. Los bienes administrados por el Fondo se clasifican de la siguiente forma: (...)

2. Bienes sobre los cuales se haya decretado medida cautelar con fines de comiso.

- a) Los bienes sobre los cuales se haya decretado incautación, ocupación o suspensión del poder dispositivo.
- b) Los bienes sobre los cuales se haya ordenado su devolución por parte de autoridad competente y no hayan sido reclamados en los términos del artículo 89 de la Ley 906 de 2004.
- c) El producto de la enajenación, frutos, dividendos, utilidades, intereses, rendimientos, productos y demás beneficios que se generen de los bienes antes relacionados o de su administración. (...)

“Artículo 10. Modifíquese del artículo 11 de la Ley 1615 de 2013, el cual quedará así:

Artículo 11. De los sistemas de administración. Los bienes, dineros y recursos de que trata la presente ley, y que ingresen en forma provisional o definitiva a la administración del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, serán administrados conforme los sistemas de administración que desarrolle el señor Fiscal General de la Nación de acuerdo con la normatividad civil y comercial. Para tales efectos, se entenderán como sistemas de administración a título enunciativo, entre otros (...)

De acuerdo con la solicitud, es necesario crear la siguiente clasificación:

Clasificación del Concepto de Ingreso:

Nivel 1	3	Recursos propios de establecimientos públicos
Nivel 2	2	Fondos especiales establecimientos públicos
Nivel 3	12	Fondo para la administración de bienes de la fiscalía
Nivel 4	1	Ingresos corrientes
Numeral	02	Ingresos no tributarios
Concepto	6	Transferencias corrientes

Desagregación1 18 Bienes decretados con fines de comiso

Clasificación Económica del Concepto de Ingreso:

1 Ingresos
1-4 Otros ingresos
1-4-3 Multas, sanciones y depósitos en caución

Marcas presupuestales del concepto de ingreso:

Nivel Normativo Desagregado
Universalidad No

Definición para el Manual de Clasificación Presupuestal:

Corresponde al registro de los ingresos provenientes de la enajenación, transferencia o adjudicación de bienes muebles e inmuebles decretados con fines de comiso por la autoridad competente (numeral 2 del artículo 6 de la Ley 1615 de 2013).

Decisión: APROBADO. Los miembros de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal deciden aprobar la solicitud de creación del concepto de ingreso denominado, Bienes decretados con fines de comiso.

3. Creación del Concepto de Ingreso 2-0-00-2-14-XXX Transferencias recursos entidad de gobierno

La Subdirección de Competitividad y Desarrollo Sostenible, presentó la solicitud realizada por Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA, para la creación del concepto de ingreso 2-0-00-2-14-XXX Transferencias recursos entidad de gobierno, con el propósito de modificar el recaudo registrado en el SIF Nación, el cual actualmente se registran bajo el concepto de ingreso “1-0-00-1-02-6-05-02 Otras unidades de gobierno, por lo que estos ingresos deben estar relacionados al concepto solicitado.

Los recursos que ingresan por este concepto de ingresos a la ANLA son recursos necesarios para su funcionamiento en cada vigencia fiscal.

De acuerdo con la solicitud, es necesario crear la siguiente clasificación:

Clasificación Concepto de Ingreso:

Nivel 1 2 Recursos de capital de la nación
Nivel 2 0 Recursos de capital de la nación
Nivel 3 00 Recursos de capital de la nación
Nivel 4 2 Recursos de capital
Numeral 14 Otros recursos de capital
Concepto 1 Transferencias recursos entidad de gobierno

Clasificación Económica del Concepto de Ingreso:

1	Ingresos
1-4	Otros ingresos
1-4-4	Transferencias no clasificadas en otra parte
1-4-4-1	Transferencias corrientes no clasificadas en otra parte

Marcas presupuestales del concepto de ingresos:

Nivel Normativo	Desagregado
Universalidad	No

Definición propuesta para el Manual de Clasificación Presupuestal:

Corresponde a transferencias de ingresos que no están clasificados en otro concepto y que por ley se realizan entre entidades del PGN. *Concepto de uso exclusivo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.*

Decisión: APROBADO. Los miembros de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal deciden aprobar la solicitud de creación del concepto de ingreso denominado, Transferencias recursos entidad de gobierno.

4. Creación del Objeto de Gasto A-03-03-01-XXX Negociación Colectiva Estatal

La Subdirección de Promoción y Protección Social presentó la solicitud realizada por el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública relacionada con la creación del objeto de gasto *denominado A-03-03-01-XXX Negociación Colectiva Estatal*, con la finalidad de contar con los recursos para la negociación colectiva, así como para el plan de capacitación para los miembros de las organizaciones sindicales, en virtud de lo establecido en Decreto 243 de 2024.

“Decreto 243 de 2024, Artículo 2.2.2.4.17. Cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo. Las autoridades competentes darán cumplimiento al acuerdo colectivo y expedirán los respectivos actos administrativos a que haya lugar de acuerdo con los compromisos pactados.”

De acuerdo con la solicitud, es necesario crear la siguiente clasificación:

Clasificación Objeto de Gasto:

A-03	Transferencias corrientes
A-03-03	A entidades del gobierno
A-03-03-01	A órganos del PGN
A-03-03-01-XXX	Negociación Colectiva Estatal - Decreto 243 de 2024

Clasificación Económica del objeto de gasto:

2	Gastos
2-8	Otras erogaciones presupuestales por gasto
2-8-2	Transferencias no clasificadas en otra parte
2-8-2-1	Transferencias corrientes no clasificadas en otra parte

Clasificación Funcional del objeto de gasto:

04	Asuntos económicos
04-01	Asuntos económicos, comerciales y laborales en general
04-01-02	Asuntos laborales generales

Marcas presupuestales del objeto de gasto a nivel ordinal:

Nivel Normativo	Decreto de Liquidación
Universalidad	No
Afecta Apropiación	Si
Requiere usos presupuestales	Si
Uso Presupuestal	No

Definición para el Manual de Clasificación Presupuestal:

Corresponde a los recursos destinados para la negociación colectiva estatal; así como, para el plan de capacitación para los miembros de las organizaciones sindicales, según lo establece el Decreto 243 de 2024.

Decisión: NO APROBADO. Los miembros de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal deciden no aprobar la solicitud de la creación del objeto de gasto A-03-03-01-XXX Negociación Colectiva Estatal - Decreto 243 de 2024 teniendo en cuenta las observaciones realizadas por la subdirección de Promoción y Protección Social y el Grupo de Asunto Jurídicos de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, las cuales se describen a continuación:

Dentro del ordenamiento jurídico colombiano la Negociación Colectiva es un instrumento de obligatorio cumplimiento para las partes que lo suscriben cuando estas cuenten con los requisitos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 Único Reglamentario del Sector Trabajo. En ese sentido, el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública deben dar cumplimiento al Acuerdo Nacional Estatal 2023.

Ahora bien, el Acuerdo Nacional Estatal 2023 establece:

“1.8.3 Acuerdo. El Gobierno nacional destinará un rubro presupuestal para garantizar la adecuada logística para la totalidad del proceso de negociación de los empleados públicos de ámbito nacional.”

Como se observa, el Gobierno nacional debe destinar un rubro presupuestal para el fin descrito, no obstante, el objeto de gasto solicitado por el Ministerio del trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública en la cuenta 03

Transferencias, no corresponde a la naturaleza del gasto, toda vez que el Manual del Catálogo de Clasificación Presupuestal define este gasto como:

“03 Transferencias Corrientes

Comprende las transacciones que realiza un órgano del PGN a otra unidad sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47) (...)

03-03 A Entidades del Gobierno

Comprende las transferencias que los órganos del PGN hacen a una unidad del gobierno general o a un esquema asociativo de gobierno, sin recibir de estos ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.” (Se resalta).

Como se evidencia, la definición establecida en el Manual del Catálogo de Clasificación Presupuestal para la cuenta “03 transferencias” implica una transacción a otra unidad sin recibir contraprestación, situación que en el caso en particular no se configura, de acuerdo con la naturaleza del gasto manifestada en la justificación presentada.

En virtud de lo anterior, se exhorta a las Entidades a evaluar la naturaleza de los gastos autorizados y en virtud de la estructura del Catálogo de Clasificación Presupuestal, determinar un objeto de gasto que permita registrar las erogaciones en el marco del Acuerdo Nacional Estatal 2023-2024.

El orden del día y el contenido de la presente acta fue aprobado por los miembros de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal.

En constancia firma,

JOSÉ SEBASTIÁN CUBILLOS FONSECA

Subdirector de Análisis y Consolidación Presupuestal

Revisó: Adriana Isabel Hernández Gil
Transcribió: Julio Cesar Garcia